

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2022-00144-00

Téngase en cuenta que, se describió el traslado de las excepciones.

Con el fin de continuar con el trámite del asunto, se señala el día **11 DE AGOSTO DE 2022**, a la hora de las **8:15 AM**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **la cual será llevada a cabo de manera presencial.**

Ahora, a efectos de llevar a cabo la audiencia mencionada en el párrafo segundo de este auto, se decretan las siguientes pruebas:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en (i) el acápite de pruebas del libelo demandatorio, y en la (ii) contestación de las excepciones de mérito.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétese el interrogatorio de parte a los demandantes, los que se escucharán en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

TESTIMONIOS:

Decrétese el testimonio de FABIO LÓPEZ PINTO el que se escuchará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

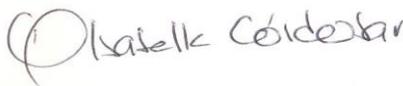
Decrétese el interrogatorio de parte al demandante, el que se escuchará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

TESTIMONIOS:

Decrétese el testimonio de CRISTIAN SOSA RUBIO el que se escuchará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia de manera virtual, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

Notifíquese,



**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ**

J T

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **3 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*